

Resolución PGN N° 20/24.

Buenos Aires, 4 de mayo de 2024.

VISTAS:

Las atribuciones conferidas al Procurador General de la Nación por el artículo N° 120 de la Constitución Nacional y por las Leyes N° 24946 y 27148.

Y CONSIDERANDO:

a) Por medio del Decreto de Necesidad y Urgencia N° 188/24 se modificó la Ley 27150 y se le otorgaron facultades al Ministerio de Justicia de la Nación para llevar adelante la implementación progresiva del Código Procesal Penal Federal (T.O. 2019).

En ese contexto, esa cartera ministerial dispuso la plena e inmediata entrada en vigencia del Código Procesal Penal Federal en el ámbito de la Cámara Federal de Apelaciones de Rosario a partir del día 18 de marzo de 2024. Además, exhortó a las instituciones comprendidas a que ejecutaran las acciones conducentes para asegurar la plena operatividad del nuevo régimen procesal en coordinación con dicho estamento (Resolución N° 2024-63-APN-MJ), tras lo cual, casi de inmediato postergó la operatividad práctica de la resolución citada hasta el 6 de mayo del corriente (conf. Resolución N° 2024-64-APN-MJ del 15 de marzo de 2024).

En razón de la situación descripta, este Despacho dispuso, con efecto a partir del día 6 de mayo de 2024, la creación de la Fiscalía de Distrito de Rosario, conformada por la Unidad Fiscal Santa Fe, la Unidad Fiscal Rosario, y las Sedes Fiscales Descentralizadas de Rafaela, Venado Tuerto, San Nicolás, Reconquista y San Lorenzo (Res PGN N° 18/24, Pto. I) y, en lo que aquí interesa, que la Sede Fiscal Descentralizada de Reconquista, reemplace a la Fiscalía Federal de Primera Instancia de esa ciudad (Pto. VI), y lo concerniente a la organización de las nuevas estructuras y su integración.

La inclusión de la jurisdicción territorial de Reconquista en el ámbito de implementación del Código Procesal Penal Federal, es consecuencia de la redacción vigente del artículo 6° de la Ley 24.164 (conforme el artículo 27 de la Ley N° 27.715

–B.O. 3/5/23), que dispone que la Cámara Federal de Apelaciones de Rosario sea el tribunal de alzada del Juzgado Federal de Reconquista.

Sin embargo, el pasado 3 de mayo de 2024, el Ministerio de Justicia resolvió diferir la entrada en vigencia del sistema procesal penal acusatorio en el ámbito territorial del Juzgado Federal de Reconquista, provincia de Santa Fe, por el plazo de ciento veinte (120) días, en consideración a que se encuentra pendiente, por parte de esa cartera del Poder Ejecutivo, la elaboración de un relevamiento de las necesidades existentes en la sede en la que tiene asiento ese juzgado (conf. Resolución N° 2024-148-APN-MJ). Ello supone, además, que continúen tramitando las impugnaciones de las decisiones -de cualquier índole- adoptadas por el Juzgado Federal de Reconquista, ante la Cámara Federal de Apelaciones de Resistencia, provincia de Chaco.

Al margen de cualquier análisis sobre los criterios de pertinencia y oportunidad empleados para resolver la postergación de la implementación en el territorio en el que la Sede Fiscal Descentralizada de Reconquista representa al Ministerio Público Fiscal, razones de estricto orden funcional aconsejan, provisoriamente y hasta tanto efectivamente tenga lugar la implementación, suspender los efectos de la Resolución PGN N° 18/24 en cuanto dispone que la Sede Fiscal Reconquista, reemplace a la Fiscalía Federal de Primera Instancia de esa ciudad (Pto. VI).

b) Sin perjuicio de esa suspensión, como ya se señaló en oportunidades anteriores, es deber y atribución del suscripto, disponer lo necesario para continuar ejecutando acciones que fortalezcan la actuación del Ministerio Público Fiscal y faciliten la adecuación de su estructura para favorecer la implementación plena e integral del Código Procesal Penal Federal. En definitiva, se trata de hacer efectiva la voluntad legislativa, abandonando progresivamente la organización refleja del Poder Judicial -dispuesta sobre la base de un fiscal por dependencia y una fiscalía ante cada órgano jurisdiccional- para evolucionar hacia un modelo organizacional dinámico, en el que la actuación del Ministerio Público Fiscal permita la aplicación eficaz de los criterios de política criminal y de persecución establecidos por esta Procuración General.

En esa línea, y considerando el plazo establecido por el Ministerio de Justicia de la Nación para la puesta en vigencia del nuevo modelo procesal penal en la sección de Reconquista, corresponde promover que la organización de la representación del MPF se adecue en lo posible a los criterios del modelo de gestión aprobados por la Resolución PGN 18/24, de modo tal de que se integre a la actuación del organismo en el Distrito Rosario a partir del próximo 6 de mayo.

En esa línea, con la finalidad de garantizar la adopción de un criterio homogéneo a lo largo de la gestión de los casos penales, desde su inicio hasta su finalización, se propiciará la adopción, en cada uno de ellos que corresponda tramitar a la Fiscalía Federal de Reconquista, de una representación uniforme del Ministerio Público Fiscal en todas las instancias procesales, a través de la figura del “fiscal del caso”.

De este modo, se dispondrá que el Titular de la Fiscalía Federal de Reconquista y la fiscal coadyuvante de esa dependencia continúen interviniendo en cada uno de los casos que se inicien a partir del 6 de mayo próximo, tanto en el trámite de las impugnaciones como en aquellos que avancen a la etapa de juicio oral y público.

Por otra parte, contando con la anuencia del Fiscal General a cargo de la Fiscalía ante la Cámara Federal de Resistencia, doctor Federico Carniel, lo mismo se dispondrá en relación con los casos que se encuentran actualmente en trámite o se inicien hasta el 6 de corriente, para lo cual, desde el punto de vista formal y a ese solo efecto se designa a los doctores Salum y Bruno Campaña, coadyuvantes para intervenir en forma conjunta o alternada con aquel magistrado.

Se trata de una medida transicional al sistema acusatorio, acorde con los lineamientos organizacionales establecidos también por la Ley N° 27.148, y conteste con el criterio que ya fue propiciado por este Despacho - a través de Resolución PGN N° 52/23, cuando implementó la nueva estructura de cargos asignados al organismo por la ley de “Fortalecimiento de la Justicia Penal Federal en la Provincia de Santa Fe” -Ley N° 27.715.

Adicionalmente, mientras tenga lugar el intervalo hasta la puesta en vigencia del Código Procesal Penal Federal respecto de los casos de competencia del Juzgado Federal de Reconquista, se exhortará a los fiscales que ejercen provisionalmente las funciones de Coordinación del Distrito Rosario, y de Titular de

la Unidad Fiscal Santa Fe, que mantengan estrecho contacto con el titular de la Fiscalía Federal de Reconquista, a fin de promover todas aquellas asignaciones, intervenciones y actividades que faciliten la plena integración de la representación del MPF ante el Juzgado Federal de Reconquista.

A esos fines, se designa a los doctores Salum y Bruno Campagna fiscales coadyuvantes de la Unidad Fiscal de Santa Fe, a fin de que intervengan como representantes del Ministerio Público Fiscal en forma conjunta o alternada con sus integrantes.

c) Por otra parte, el doctor Walter Rodríguez, Fiscal Federal co-titular del Área de Delitos Complejos de la Unidad Fiscal de Santa Fe, solicitó a este Despacho se arbitren las diligencias pertinentes con el objeto de ampliar el punto XIX de la citada resolución, a fin de incluir para intervenir como coadyuvante del Área de Investigación y Litigio de Casos Complejos de la Unidad Fiscal Santa Fe –en la cual se desempeñará en carácter de cotitular–, al Fiscal Federal Penal Diego Orzuza Kock –designado transitoriamente en el cargo mediante Res. MP N° 150/23, punto XIV–, de manera tal que se armonice a los propios términos expuestos en el punto III de los Considerandos de la misma disposición. Toda vez que asiste razón al doctor Rodríguez en la medida que por un error material se omitió incluir en el referido punto dispositivo la designación del doctor Orzuza Kock, tal como se refirió en los Considerandos, se habrá de disponerlo en la presente.

Por todo lo expuesto, de acuerdo con lo normado por el artículo 120 de la Constitución Nacional y en uso de las facultades previstas en las Leyes N° 24946 y 27148,

RESUELVO:

I. SUSPENDER los efectos de la Resolución PGN N°18/24 en cuanto dispone que la Sede Fiscal Descentralizada Reconquista conforma la FISCALÍA DE DISTRITO DE ROSARIO (según punto dispositivo I).

II. SUSPENDER lo dispuesto en el punto dispositivo VI de la Resolución PGN N° 18/24 hasta tanto el Ministerio de Justicia de la Nación disponga la efectiva aplicación del CPPF en el territorio de la jurisdicción del Juzgado Federal de Reconquista.

III. MANTENER la intervención de la representación del Ministerio Público Fiscal ante el Juzgado Federal de Reconquista en los términos expuestos en la Resolución PGN N° 52/23 (punto. II, b) y en el punto I, b) de la presente. En consecuencia, DESIGNAR a los doctores Roberto Salum y Viviana Bruno Campaña, coadyuvantes para intervenir en representación de este Ministerio Publico Fiscal, en forma conjunta o alternada con el doctor Federico Carniel y los integrantes de la Unidad Fiscal de Santa Fe, en los términos y con los alcances indicados en los Considerandos.

IV. DESIGNAR al doctor Diego Orzuza Kock para intervenir como fiscal coadyuvante en el Área de Investigación y Litigio de Casos Complejos de la Unidad Fiscal Santa Fe (conforme lo dispuesto por la Resolución MP n° 150/23).

V. PROTOCOLÍCESE, notifíquese y oportunamente archívese.